

MANUEL PARDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1.º Que verificado el escrutinio de los votos consignados en las actas electorales, calificadas y aprobadas por el Congreso, resulta que el ciudadano Mariano Ignacio Prado ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige á la proclamacion de Presidente de la República;

2.º Que el expresado ciudadano reúne todas las calidades que designa el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República al ciudadano Mariano Ignacio Prado, para el periodo legal que principiará el 2 de Agosto del presente año de 1876 y terminará el 2 de Agosto de 1880.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 1.º de Agosto de 1876.

Ignacio de Osma, Presidente del Congreso.—*Tomás Moreno y Maiz*, Secretario del Congreso.—*Manuel Maria del Valle*, Secretario del Congreso,

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Agosto de 1876.

M. PARDO.

Aurelio Garcia y Garcia.

L. 1 de Agosto
de 1876.

Eligiendo y proclamando Presidente Constitucional de la República á Mariano Ignacio Prado.